

GRDE



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

36

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA "

Resolución Directoral

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
Es Copia Fiel del Original
Tumbes, 07 FEB 2025
Sra. Ana Hortencia Bregante Rodriguez
PEDATARIO TITULAR

Nº 00016 -2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Tumbes, 22 ENE 2025

Visto, el Oficio N° 000000188-2024-PRODUCE/DGPCHDI del 06 de diciembre del 2024, de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Ministerio de la Producción; y notificada vía correo electrónico, a esta Dirección Regional de la Producción, con fecha el 17 de enero del 2025, comunica el listado de embarcaciones pesquera, que cuenta con permiso de pesca de menor escala, dentro de ellas se encuentra la embarcación pesquera de nombre "ONAMAR II" con matrícula CO-17748-CM, mediante la Resolución Directoral N° 00800-2024-PRODUCE/DGPCHI del 02 de Diciembre del 2024 y que el citado título habilitante, ha sido otorgado por el Ministerio de la Producción por ser su competencia y conforme establece el D. S. N° 011-2024-PRODUCE "Decreto Supremo que establece disposiciones para fortalecer las medidas de ordenamiento pesquero para la explotación racional aplicables en el ámbito marítimo adyacente al departamento de Tumbes";



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley General de Pesca-Decreto Ley N° 25977, los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el Art. 9º de la citada ley modificado mediante el Artículo Único del Decreto Legislativo N° 1027, prescribe "El Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que, el Art. 11º de la acotada ley, menciona que antes El Ministerio de Pesquería actualmente Ministerio de la Producción, según el tipo de pesquería y la situación de los recursos que se explotan, establecerá el sistema de ordenamiento que concilie el principio de sostenibilidad de los recursos pesqueros o conservación en el largo plazo, con la obtención de los mayores beneficios económicos y sociales.

Que, mediante el Art. 5º del D.S. N° 012-2001-PE "Reglamento de la Ley General de Pesca" dispone que el Ordenamiento pesquero se aprueba mediante Reglamentos que tienen por finalidad establecer los principios, las normas y medidas regulatorias aplicables a los recursos hidrobiológicos que deban ser administrados como unidades diferenciadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2011-PRODUCE, "Se aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Actividades Extractivas Artesanales y de Menor Escala del Ámbito Marítimo Adyacente al Departamento de Tumbes" y que en su artículo 4 numeral 4.6 literal b) establece que las embarcaciones que realizan actividad extractiva empleando redes de cerco, arrastre de fondo y de media agua califican como de Menor Escala y estarán bajo las competencias y supervisión del Ministerio de la Producción;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0109-2019/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, publicada con fecha 13 de agosto de 2019, la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Tumbes, publicó el Listado de Embarcaciones Pesqueras Equipadas con Redes de Cerco, Arrastre de Fondo y de Media Agua, considerando a 128 embarcaciones que operan en el litoral de Tumbes y que cuentan con Permiso





"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA "

Resolución Directoral

Nº -2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Tumbes, 22 ENE 2025

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes... 07 FEB 2025
Sra. Ana Hortencia Bregante Rodríguez
FEDATARIO TITULAR
Autorización MRRD Nº 0044-2024

Nº 000016

de Pesca de Menor Escala y Artesanal vigente y califican como embarcaciones de Menor Escala según el ROP de Tumbes, para la Extracción de los Recursos Hidrobiológicos para Consumo Humano Directo, que en el citado listado está considerado la embarcación pesquera "ONAMAR II" con matrícula CO-17748-CM;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2024-PRODUCE, "Decreto Supremo que establece disposiciones para fortalecer las medidas de ordenamiento pesquero para la explotación racional aplicables en el ámbito marítimo adyacente al departamento de Tumbes", es de aplicación a los titulares de permisos de pesca artesanales que figuran en el listado de la Resolución Directoral N° 0109-2019/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR y que a la fecha de publicación del citado Decreto Supremo no hayan obtenido el permiso de pesca de menor escala y que están equipados con redes de cerco o arrastre de fondo y media agua, que califican como embarcaciones pesqueras de menor escala según el ROP de Tumbes;

Que, en el artículo 3º del referido Decreto Supremo, señala que dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del mencionado Decreto Supremo, la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Viceministerio de Pesca y Acuicultura publica mediante Resolución Directoral, el listado de embarcaciones pesqueras que se encontraban enlistadas en la Resolución Directoral N° 0109-2019/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR y que a la fecha de publicación del presente Decreto Supremo no hayan obtenido el permiso de pesca de menor escala y que dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del listado antes señalado, el Gobierno Regional de Tumbes en base al listado de embarcaciones publicado por la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto señalado en el inciso anterior, publica el listado de las embarcaciones pesqueras que cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 4 del presente Decreto Supremo y que hasta la fecha en que el Gobierno Regional de Tumbes publique dicho listado, se haya manifestado el interés en obtener el permiso de pesca de menor escala y que dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del listado antes señalado y de oficio, la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, otorga el permiso de pesca de menor escala a las embarcaciones pesqueras enlistadas por el Gobierno Regional de Tumbes;

Qué; la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; mediante Resolución Directoral N° 0571-2024-PRODUCE/DGPCHI, Publica el Listado de embarcaciones pesqueras, que se encontraban en el listado en la Resolución Directoral N° 0109-2019/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR que a la fecha de publicación del Decreto Supremo N° 011-2024-PRODUCE, no han obtenido el permiso de pesca de menor escala, el cual en su anexo que forma parte de la citada Resolución Directoral, se encuentra, la embarcación pesquera de nombre "ONAMAR II" con matrícula CO-17748-CM;

Qué; la Dirección Regional de la Producción de Tumbes, con fecha del 17 de Octubre del 2024, emite la Resolución Directoral N° 098-2024-GOB.REG.TUMBES -DRP-DR, publicado en la pág. Web del Gobierno Regional de Tumbes; el listado la relación de embarcaciones pesqueras, que se encontraban en el listado de la Resolución Directoral N° 0109-2019/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, que a la fecha de publicación del Decreto Supremo N° 011-2024-PRODUCE y en concordancia con la Resolución Directoral N° 571-2024-PRODUCE /DGPCHDI, no habían obtenido el permiso de pesca de menor escala y que en su Anexo: 1, señala que dieciséis (16) embarcaciones pesqueras, cumplen con los requisitos que establece en el artículo 4 del citado Decreto





"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA "

Resolución Directoral

Es Copia Fiel del Original

Tumbes, 07 FEB 2025

Nº

000016

-2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Tumbes,

22 ENE 2025

Sra. Am Horlencia Bregante Rodríguez
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. N° 0043 - 2024

Supremo y pueden seguir con el proceso de solicitud de permiso de pesca a menor escala y la obtención del derecho habilitante del mismo, ante la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Viceministerio de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de la Producción, que en esta relación se encuentra, la embarcación pesquera de nombre "ONAMAR II" con matrícula CO-17748-CM;

Qué; el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 011-2024-PRODUCE, establece que el Ministerio de la Producción una vez otorgado el permiso de pesca de menor escala, comunica al Gobierno Regional correspondiente, a fin de que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles proceda con la cancelación del permiso de pesca artesanal, la que debe ser comunicada al Ministerio de la Producción a través de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto. Al vencimiento del plazo, en caso el Gobierno Regional no realice la cancelación del permiso de pesca artesanal, el Ministerio de la Producción a través de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto cancela el permiso de pesca de menor escala, previa comunicación al interesado;

Qué; el señor; WILMER ALBERTO MIÑAN ARMANZA; propietario actual y antes (Empresa FISHING PESQUERA EXPORTADORA S.A), de la embarcación pesquera de nombre; "ONAMAR II" con matrícula CO-17748-CM; implementada con red de Arrastre de fondo y cuenta con permiso de pesca artesanal otorgado por esta Dirección Regional de la Producción de Tumbes a través de la Resolución Directoral N° 065-99/CTAR TUMBES-DRPT-DR del 14 de agosto de 1,999, a favor de la Empresa FISHING PESQUERA EXPORTADORA S.A, para operar la citada embarcación pesquera artesanal, para la extracción del recursos hidrobiológicos al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano, y estando inscrita en el listado de los ciento y veinte y ocho (128) embarcaciones pesqueras artesanales y de menor escala, implementadas con redes de cerco y arrastre de fondo y media agua, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 00109-2019/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR y Resolución Directoral N° 098-2024-GOB.REG.TUMBES -DRP-DR, que a fin de acogerse a lo dispuesto en el D. S. N° 011-2024-PRODUCE; Solicitó al Ministerio de la Producción, permiso de pesca de menor escala, para la mencionada embarcación pesquera;

Qué; el Ministerio de la Producción, mediante la Resolución Directoral N° 00800-2024-PRODUCE/DGPCHI del 02 de Diciembre del 2024, otorga permiso de pesca de menor escala a la embarcación pesquera de nombre; "ONAMAR II" con matrícula CO-17748-CM, de propiedad actualmente el señor; WILMER ALBERTO MIÑAN ARMANZA, antes (Empresa FISHING PESQUERA EXPORTADORA S.A);

Por lo que desprende que la embarcación pesquera de nombre "ONAMAR II" con matrícula CO-17748-CM, tendría dos derechos de permiso de pesca, lo que no está arreglado a ley; y, conforme lo que establece el numeral 6.2 del Art. 6° del D. S. N° 011-2024-PRODUCE y en concordancia con el Oficio N° 000000188-2024-PRODUCE/DGPCHDI del 06 de Diciembre del 2024, emitido por la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Ministerio de la Producción; corresponde a esta Dirección Regional de la Producción de Tumbes, Declarar la Cancelación del permiso de pesca artesanal a la precitada embarcación pesquera y que le fuera otorgada; mediante la Resolución Directoral N° 056-2011/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR;

Estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante Informe Legal N°009-2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DEPP-Abg.cda, de fecha 21 de enero del 2025;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Doc 2053472
RIP 1740820

32

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original

Nº -2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Tumbes, 07 FEB 2025

00018

Tumbes, 22 ENE 2025

Sra. Ana Mariela Bregante Rodríguez
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. Nº 011-2024

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del Art. 6° del D. S Nº 011-2024-PRODUCE, "Decreto Supremo que establece disposiciones para fortalecer las medidas de ordenamiento pesquero para la explotación racional aplicables en el ámbito marítimo adyacente al departamento de Tumbes" y en concordancia con el Decreto Ley Nº 25977 "Ley General de Pesca" y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y demás normas modificatorias;

En uso de las facultades conferidas, mediante el Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM y la Resolución Ministerial Nº 175-2006-PRODUCE.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- Declarar la CANCELACION del permiso de pesca artesanal otorgado a la Empresa FISHING PESQUERA EXPORTADORA S.A, mediante la Resolución Directoral Nº 065-99/CTAR TUMBES-DRPT-DR del 14 de agosto de 1,999; para operar la embarcación pesquera denominada; "ONAMAR II" con matrícula CO-17748-CM, actualmente con una capacidad de bodega de 32,26 m³., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.-Transcribir la presente Resolución Directoral, a la Secretaria General, a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto y de la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, a la Cap tanía de Puerto Zorritos de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a la Gerencia, Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tumbes, Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia y Dirección Zonal de Zorritos de la Dirección Regional de Producción de Tumbes; así como disponer su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes: www.gob.reg.tumbes.gob.pe.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE
Ing. PABLO CESAR GONZALES ROSILLO
Director Regional de la Producción
TUMBES